

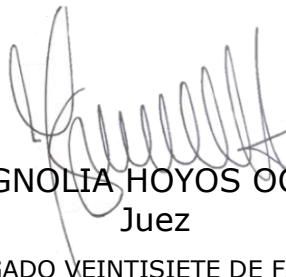
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00550-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Acreditado el emplazamiento del demandado (c. digital 16), se designa como curador (a) *ad-litem* de JORGE EDUARDO COY NIÑO al abogado (a) HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO. Secretaría comunique al togado (a) para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP). Cumplida la orden y vencido el traslado respectivo ingrese para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 004 FECHA 18-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79078624ab85b24f4faaefd335fd24cc8e682e7007298e683535a27990adc9ad**

Documento generado en 17/01/2023 09:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>